SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el siguiente proceso ordinario laboral de primera instancia **2020-301**, interpuesto por **FERNAN MAURICIO VALENCIA HURTADO** contra **JHON JAIRO ECHEVERRY GIRALDO y MARIANA ECHEVERRI URIBE**, informando que, Mediante auto de sustanciación No. 735 del 13 de abril de 2021 se inadmitió la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de **la parte demandada** por no cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. De igual forma se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la contestación fuera adecuada.

Dicho término transcurrió entre los días 15 al 21 de abril de 2021; inhábiles dentro del término los días 17 y 18 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, el vocero judicial de los demandados presentó escrito subsanando la respuesta a la demanda

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1339

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **PABLO MARCELO ARBELAEZ GIRLADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.081.859 y portador de la T.P. 136.820 del CSJ, ara actuar como apoderado judicial de los demandados **JHON JAIRO ECEHVERRY GIRALDO y MARIANA ECHEVERRI URIBE**, según facultades conferidas mediante escritos que fueron allegados con la contestación a la demanda.

Por reunir los requisitos formales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones de la

demanda presentadas por el apoderado judicial de **JAIRO ECHEVERRY GIRALDO y MARIANA ECHEVERRI URIBE.**

Por último, Se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA DE OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).**

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 108** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **06 de julio de 2021.***

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria